



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., jueves 13 de enero de 2022.

Número 06

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

CONVOCATORIA para presentar candidaturas de quienes puedan ser distinguidos con el otorgamiento de la Medalla al Mérito "LUIS GARCÍA DE ARELLANO" del Congreso del Estado de Tamaulipas; correspondiente al año 2021 y 2022. (2ª. Publicación)..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al plantel educativo particular **LICEO ELEA** para que imparta los estudios de Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas..... 3

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al plantel educativo particular **LICEO ELEA** para que imparta los estudios de Educación Primaria en Reynosa, Tamaulipas..... 5

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al plantel educativo particular **LICEO ELEA** para que imparta los estudios de Educación Secundaria General en Reynosa, Tamaulipas. 8

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 001 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N001-2022**, para la contratación relativa a: "Reconstrucción de Área de Patología del Hospital General de Reynosa, Tamaulipas" 10

R. AYUNTAMIENTO LLERA, TAM.

PLAN Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Llera, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

PLAN Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. (ANEXO)

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial Edición Vespertina Extraordinario número 32 de fecha viernes 31 de diciembre de 2021, TOMO CXLVI, en el cual se publicó el **DECRETO** Gubernamental mediante el cual se determina publicar en el Periódico Oficial del Estado para su aplicación provisional en el Ejercicio Fiscal 2022, el Presupuesto vigente denominado Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2021..... 12

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

CONVOCATORIA MEDALLA AL MÉRITO “LUIS GARCÍA DE ARELLANO” 2021 y 2022

Con fundamento en los artículos 141 y 144 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y por lo dispuesto en el Decreto número 94, expedido por la LVIII Legislatura del Estado, mediante el cual se instituye la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se extiende la presente:

CONVOCATORIA

A las instituciones públicas del Estado y de los Municipios; a los partidos políticos; a las organizaciones, asociaciones, colegios y agrupaciones sociales; a las instituciones educativas; a los medios de comunicación; y, en general a la ciudadanía del Estado, para que presenten candidaturas de personas que estimen puedan ser distinguidas con el otorgamiento de la

MEDALLA AL MÉRITO “LUIS GARCÍA DE ARELLANO” DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2021 y 2022

BASES

PRIMERA. De conformidad con el artículo Primero del Decreto de creación de la presea en mención y 141 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” es la máxima presea que otorga el Congreso del Estado con el nombre de un destacado militar y político tamaulipeco que entregó su vida en defensa de la Patria y de nuestro Estado, la cual fue instituida para honrar a mujeres y hombres de esta entidad federativa que se hayan distinguido por sus servicios eminentes prestados al Estado, a la Patria o a la humanidad.

SEGUNDA. Las propuestas que se formulen con base en la presente Convocatoria, no podrán contener más de una candidatura.

TERCERA. Las personas aspirantes deberán ser tamaulipecos (as) en términos del artículo 5o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

CUARTA. Las propuestas deberán presentarse por escrito a más tardar el **28 de febrero de 2022** dirigidas a la Comisión de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”, con domicilio en el Palacio del Congreso del Estado, ubicado en Boulevard Praxedis Balboa número 3100, Col. Parque Bicentenario, C.P. 87083 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y la recepción se realizará en la Oficialía de Partes, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a 18:00 horas. El escrito referido deberá contener los datos generales del o la proponente, así como del candidato (a).

QUINTA. Cada propuesta deberá contener una síntesis biográfica y los razonamientos en los que se sustenta la candidatura.

SEXTA. La persona que resulte galardonada será objeto de una condecoración, consistente en un tejo de oro pendiente de una cinta de seda para fijarse al cuello. En el diseño de la presea figurarán alusiones relativas a Don Luis García de Arellano, el Escudo de Tamaulipas y del Congreso del Estado, así como el año correspondiente al de la imposición de la medalla. También implica el otorgamiento de un diploma suscrito por los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso y la entrega de un reconocimiento en pecuniario de equivalente a 2,789 UMA's. (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN). Asimismo se inscribirá el nombre de quien haya sido honrado con la presea y el año correspondiente a su entrega, en el Muro de Honor de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” del Palacio Legislativo.

SÉPTIMA. Por única vez se inscribirán los años 2021 y 2022 antes del nombre de la persona galardonada, toda vez que no se llevó a cabo la edición 2021 por razones de la pandemia del COVID 19.

OCTAVA. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”.

Cd. Victoria, Tam., 13 de diciembre de 2021.

ATENTAMENTE.- LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- PRESIDENTE.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.- DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI.- Rúbrica.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.- DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

Mayor información en los teléfonos (834) 31 87700 ext. 54276 y 54424
www.congresotamaulipas.gob.mx

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que mediante escrito de fecha 30 de abril del 2021, la ciudadana **FERNANDA ELVIRA RODRÍGUEZ TORTAJADA**, representante legal de la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **LICEO ELEA**, imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Nueve número 565, colonia Prolongación Longoria en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **LICEO ELEA**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. FERNANDA ELVIRA RODRÍGUEZ TORTAJADA**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **LICEO ELEA**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **LICEO ELEA**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **LICEO ELEA**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **LICEO ELEA**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **LICEO ELEA**, observe las siguientes normas:

- I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.
- II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **LICEO ELEA**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **LICEO ELEA**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **LICEO ELEA** para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Nueve número 565, colonia Prolongación Longoria en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR LICEO ELEA PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **LICEO ELEA**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Nueve número 565, colonia Prolongación Longoria en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 21101398**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 34 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **LICEO ELEA**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **LICEO ELEA**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **LICEO ELEA**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **LICEO ELEA**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **LICEO ELEA**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. FERNANDA ELVIRA RODRÍGUEZ TORTAJADA**, representante legal del plantel educativo particular **LICEO ELEA** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **LICEO ELEA** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la **C. FERNANDA ELVIRA RODRÍGUEZ TORTAJADA**, representante legal del plantel educativo particular **LICEO ELEA**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 30 de abril del 2021, la ciudadana **FERNANDA ELVIRA RODRÍGUEZ TORTAJADA**, representante legal de la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **LICEO ELEA**, imparta los estudios de Educación Primaria con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Nueve número 565, colonia Prolongación Longoria en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **LICEO ELEA**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. FERNANDA ELVIRA RODRÍGUEZ TORTAJADA**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **LICEO ELEA**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **LICEO ELEA**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **LICEO ELEA**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **LICEO ELEA**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **LICEO ELEA**, observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **LICEO ELEA**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **LICEO ELEA**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **LICEO ELEA** para que imparta los estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Nueve número 565, colonia Prolongación Longoria en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del 1999 he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR LICEO ELEA PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **LICEO ELEA**, para que imparta estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Nueve número 565, colonia Prolongación Longoria en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 21101399**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 34 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **LICEO ELEA**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **LICEO ELEA**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **LICEO ELEA**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **LICEO ELEA**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **LICEO ELEA**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. FERNANDA ELVIRA RODRÍGUEZ TORTAJADA**, representante legal del plantel educativo particular **LICEO ELEA** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **LICEO ELEA** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. FERNANDA ELVIRA RODRÍGUEZ TORTAJADA**, representante legal del plantel educativo particular **LICEO ELEA**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 30 de abril del 2021, la ciudadana **FERNANDA ELVIRA RODRÍGUEZ TORTAJADA**, representante legal de la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **LICEO ELEA**, imparta los estudios de Educación Secundaria General con alumnado mixto y turno vespertino en las instalaciones ubicadas en calle Nueve número 565, colonia Prolongación Longoria en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **LICEO ELEA**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. FERNANDA ELVIRA RODRÍGUEZ TORTAJADA**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **LICEO ELEA**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **LICEO ELEA**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **LICEO ELEA**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **LICEO ELEA**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **LICEO ELEA**, observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **LICEO ELEA**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **LICEO ELEA**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **LICEO ELEA** para que imparta los estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno vespertino, en el domicilio ubicado en calle Nueve número 565, colonia Prolongación Longoria en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril del 1999 he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR LICEO ELEA PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **LICEO ELEA**, para que imparta estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno vespertino, en el domicilio ubicado en calle Nueve número 565, colonia Prolongación Longoria en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 21101400.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 34 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **LICEO ELEA**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **LICEO ELEA**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **CENTRO DE ESTUDIOS ELEA, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **LICEO ELEA**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **LICEO ELEA**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **LICEO ELEA**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. FERNANDA ELVIRA RODRÍGUEZ TORTAJADA**, representante legal del plantel educativo particular **LICEO ELEA** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **LICEO ELEA** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la **C. FERNANDA ELVIRA RODRÍGUEZ TORTAJADA**, representante legal del plantel educativo particular **LICEO ELEA**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N001-2022**, para la contratación relativa a: **"RECONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DE REYNOSA, TAMAULIPAS"**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N001-2022	\$2,000.00	22/01/2022	20/01/2022 10:00 horas	20/01/2022 11:00 horas	28/01/2022 11:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Reconstrucción de Área de Patología del Hospital General de Reynosa.				21/02/2022	180	\$4'000,000.00

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de Supervisión Zona Norte, Calle Occidental s/n Esquina con calle Rosalinda Guerrero Col. Longoria Cp.88660, Reynosa, Tam. Tel: 899-454-9579.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 13 DE ENERO DEL 2022.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.-** Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial Edición Vespertina Extraordinario número 32 de fecha viernes 31 de diciembre de 2021, TOMO CXLVI, en el cual se publicó el **DECRETO** Gubernamental mediante el cual se determina publicar en el Periódico Oficial del Estado para su aplicación provisional en el Ejercicio Fiscal 2022, el Presupuesto vigente denominado Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2021, en los siguientes términos:

En las páginas 12 y 13, en el Considerando Séptimo, del citado Periódico dice:

SÉPTIMO.- Que durante la Sesión Pública Ordinaria número 13, celebrada el día 15 de diciembre del año en curso, fue sometido a consideración del Pleno el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal **2021**, mismo que fue aprobado en lo general y dejando para su estudio en lo particular los artículo 10, 24, 6, 7, 4, 5, 24 y 26. Una vez discutido y analizado cada uno de los artículos, fueron aprobados en lo particular los artículos 10, 24, 6 y 7 por lo que las modificaciones propuestas deberían de incluirse en el decreto correspondiente. Referente a las reservas de los artículos 4, 5, 25 y 26 éstas fueron desechadas por la mayoría de los Diputados presente. En virtud de lo anterior, se expidió el Decreto número 65-111 y se remitió a este Ejecutivo a mi cargo para los efectos correspondientes.

Debe decir:

SÉPTIMO.- Que durante la Sesión Pública Ordinaria número 13, celebrada el día 15 de diciembre del año en curso, fue sometido a consideración del Pleno el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal **2022**, mismo que fue aprobado en lo general y dejando para su estudio en lo particular los artículo 10, 24, 6, 7, 4, 5, 24 y 26. Una vez discutido y analizado cada uno de los artículos, fueron aprobados en lo particular los artículos 10, 24, 6 y 7 por lo que las modificaciones propuestas deberían de incluirse en el decreto correspondiente. Referente a las reservas de los artículos 4, 5, 25 y 26 éstas fueron desechadas por la mayoría de los Diputados presente. En virtud de lo anterior, se expidió el Decreto número 65-111 y se remitió a este Ejecutivo a mi cargo para los efectos correspondientes.

CONSTE.- SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., jueves 13 de enero de 2022.

Número 6

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 8.- Expediente Número 00140/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	3	EDICTO 27.- Expediente 00228/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	8
EDICTO 9.- Expediente Número 00430/2017, relativo al Sucesión Testamentaria.	3	EDICTO 28.- Expediente 00060/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam	8
EDICTO 10.- Expediente Número 01479/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	3	EDICTO 156.- Expediente Número 00226/2018 relativo al Ejecutivo Mercantil.	8
EDICTO 11.- Expediente Número 01211/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 157.- Expediente Número 450/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil.	10
EDICTO 12.- Expediente Número 01145/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 158.- Expediente Número 00052/2021 relativo al Juicio Divorcio Incausado.	11
EDICTO 13.- Expediente 324/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración Especial de Ausencia.	4	EDICTO 159.- Expediente Número 01015/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 14.- Expediente Número 00478/2021, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 160.- Expediente Número 00137/2020, relativo al Juicio Sumario Civil.	12
EDICTO 15.- Expediente Número 00329/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 161.- Expediente Número 00215/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 16.- Expediente Número 01045/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 162.- Expediente Número 00184/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 17.- Expediente Número 01118/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 163.- Expediente Número 00992/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 18.- Expediente Número 01371/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 233.- Expediente Número 01482/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 19.- Expediente Número 00023/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 234.- Expediente Número 01540/2021, relativo al Juicio Sucesión.	14
EDICTO 20.- Expediente Número 00627/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 235.- Expediente Número 01285/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 21.- Expediente 00109/2019; ordenó la apertura del Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 236.- Expediente Número 00768/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 22.- Expediente Número 01155/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 237.- Expediente Número 00843/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 23.- Expediente Número 00713/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 238.- Expediente Número 01379/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 24.- Expediente Número 00388/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 239.- Expediente Número 01153/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 25.- Expediente Número 00941/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 240.- Expediente Número 01201/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 241.- Expediente Número 01261/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 268.- Expediente Número 00374/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 242.- Expediente Número 01003/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 269.- Expediente Número 00720/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23
EDICTO 243.- Expediente Número 01073/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 270.- Expediente Número 00801/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 244.- Expediente Número 01232/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 271.- Expediente Número 00857/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 245.- Expediente Número 00864/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 272.- Expediente Número 00883/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 246.- Expediente Número 01115/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 273.- Expediente Número 01066/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 247.- Expediente Número 00870/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	18	EDICTO 274.- Expediente Número 00205/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 248.- Expediente Número 00973/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	18	EDICTO 275.- Expediente Número 00417/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 249.- Expediente Número 01104/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 276.- Expediente Número 00431/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 250.- Expediente Número 01011/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 277.- Expediente Número 00447/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 251.- Expediente Número 01102/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 278.- Expediente Número 00335/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 252.- Expediente Número 0845/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 279.- Expediente Número 00340/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 253.- Expediente Número 01051/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 280.- Aviso de Fusión de Arrendadora Megamotors, S.A. de C.V.	27
EDICTO 254.- Expediente Número 01039/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 281.- Aviso de Fusión de Inversiones Camino Real Tampico, S.A. de C.V.	27
EDICTO 255.- Expediente Número 01443/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 282.- Aviso de Fusión de Megamotors Autos, S.A.P.I. de C.V.	27
EDICTO 256.- Expediente Número 01574/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 283.- Aviso de Fusión de Megamotors Tamaulipas, S. de R.L. de C.V.	28
EDICTO 257.- Expediente Número 01318/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 284.- Aviso de Fusión de SEN Sistemas Administrativos, S.A. de C.V.	28
EDICTO 258.- Expediente 01441/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 285.- Aviso de Fusión de Sistemas Especializados Del Noreste, S.A. de C.V.	29
EDICTO 259.- Expediente Número 01481/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 286.- Aviso de Fusión de Sistemas Estratégicos del Noreste, S.A. de C.V.	29
EDICTO 260.- Expediente Número 01201/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 287.- Expediente Número 155/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	29
EDICTO 261.- Expediente Número 00280/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 262.- Expediente Número 01263/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 263.- Expediente Número 01460/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 264.- Expediente Número 00298/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 265.- Expediente Número 00741/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 266.- Expediente Número 00743/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 267.- Expediente Número 00703/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de febrero del año actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00140/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de DEYLA MARGARITA GONZÁLEZ ESPINOZA, denunciado por ESTHER AMALIA MOLANO GONZÁLEZ, ISABEL CRISTINA MOLANO GONZÁLEZ Y MANUEL LOLANO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 09 de diciembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8.- Enero 4 y 13.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha esta propia ordenó la radicación del Expediente Número 00430/2017, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de, (sic) denunciado por ILDELISA TORRES MIRELES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 26 de noviembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

9.- Enero 4 y 13.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha ordenó la radicación del Expediente Número 01479/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus MARIO ALBERTO REYES SOTUYO, denunciado por los C.C. HERIBERTA SOTUYO MALDONADO, MARIO ROBERTO REYES GARZA, HILDA NOHEMI REYES SOTUYO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 26 de noviembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

10.- Enero 4 y 13.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01211/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUIS RUIZ RODRÍGUEZ, denunciado por DIANA ISABEL MARROQUÍN RUIZ Y CELSO LUIS MARROQUÍN RUIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del

causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 04 de noviembre de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

11.- Enero 4 y 13.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS VERDÍN ÁVILA, denunciado por MARÍA DEL PILAR ULLOA HURTADO, asignándosele el Número 01145/2021 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 29 de noviembre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

12.- Enero 4 y 13.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. EUSEBIO MONTALVO BÁEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 324/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración Especial de Ausencia, y a fin de enterarle que por resolución de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, se nombró representante legal de sus bienes a la C. EMMA MEJÍA JARAMILLO, quien tiene su domicilio

ubicado en calle Puerto Rico, numero 1411 de la colonia Nuevo Tampico, entre calle 2 de Mayo y José Ma. Morelos en Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89600; también se le informa que a la fecha han transcurrido los seis meses del día en que fue nombrado representante del hoy ausente.

Y en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, se dispuso citarle por medio edictos, que se publicaran por DOS VECES con intervalo de diez días, haciendo de su conocimiento para que se presente en un término no menor de un mes, ni mayor de tres.

El presente edicto es dado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 578 del Código Civil vigente en el Estado, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los 2 dos días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

C. Juez, Lic. ADRIANA PEREZ PRADO.- Secretaria de Acuerdos, C. LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/220 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

13.- Enero 4 y 13.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cinco de julio del año dos mil veintiuno, ordenó la acumulación del Expediente 00478/2021, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria a bienes de FERNANDO GALINDO SERRANO, denunciado por C. FERNANDO GALINDO NAZARIT.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 09 de agosto de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

14.- Enero 4 y 13.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha quince de abril del dos mil veintiuno el C. Francisco Javier Serna Garza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número

00329/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes RAFAEL RUVALCABA VÁZQUEZ, promovido por MARTIN RUBALCAVA UGALDE.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas., a 16 de abril de 2021.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Este edicto contiene la Firma Electrónica Avanzada del Juez y la Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

15.- Enero 4 y 13.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 03 de noviembre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de noviembre del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01045/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del extinto MANUEL ROJAS CANTÚ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. HORTENSIA ESPINOSA RUVALCABA, EMMANUEL JESÚS Y OSCAR ROLANDO, de apellidos ROJAS ESPINOSA, como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782, del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781, de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado una vez que obre en autos constancias de las publicaciones de los edictos ordenados en autos.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y

cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

16.- Enero 4 y 13.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 25 de noviembre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01118/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JORGE RAÚL GARCÍA FRANCO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. GLORIA ELVIA GARZA GARZA, ALEJANDRA GARCÍA GARZA, JORGE RAÚL GARCÍA GARZA, EDGAR OMAR GARCÍA GARZA como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782, del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781, de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo a través de Videoconferencia una vez que obre en autos constancia de publicación de los edictos ordenados.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

17.- Enero 4 y 13.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021) el Expediente 01371/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELÍAS ZAMUDIO PORTES, denunciado por MA. ELVA DÍAZ HERNANDEZ, se ordenó

dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 08 de diciembre de 2021.-
Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria
Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO
CORDERO.

18.- Enero 4 y 13.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 08 de enero de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de enero del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00023/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA RODARTE e Intestamentario a bienes de SABAS HERNANDEZ LUNA, Y ROMANA RODARTE GALLEGOS.

Por cuanto hace a la Sucesión Intestamentaria a bienes de SABAS HERNANDEZ LUNA, Y ROMANA RODARTE GALLEGOS, este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Por cuanto hace a la Sucesión Testamentaria a bienes de JUANA RODARTE, este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

19.- Enero 4 y 13.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres (03) de diciembre del presente año (2021), dictado dentro del Expediente Número 00627/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido

por el Licenciado Carlos Adrián García López, apoderado legal de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, así como apoderado especial de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO anteriormente denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de FRANCISCO JAVIER MILLÁN LOZANO, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Calle Managua, número 229, manzana 25, lote 24, del Fraccionamiento "Hacienda Las Fuentes III", con superficie de 91.00 metros cuadrados y 85 metros cuadrados de construcción; con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en: 14.00 metros con lote 25; AL SURESTE en: 14.00 metros con lote 23; AL NORESTE en: 6.50 metros con lote 9; AL SUROESTE en: 6.50 metros con calle Managua; en la Inscripción 3° de la Finca Número 21905 de fecha cuatro de agosto de dos mil ocho, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA TRES (03) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$428,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$285,333.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Por lo que se ordena el desahogo de la audiencia de remate, a través de la plataforma Zoom, por lo que se pone a disposición el link: <https://us02web.zoom.us/j/89438849698?pwd=ZzILVjFKT0d2alNmRjhxSFJlQ0R6Zz09IDdeReunión:89438849698,CódigodeAcceso:992896>, en el cual se llevará acabo la audiencia antes mencionada, por lo que se instruye al C. Secretario de Acuerdos, a fin de que envíe la invitación al compareciente a través de su correo electrónico agarcia@gygconsultoreslegales.com y al precitado deberá de notificársele por los Estrados Electrónicos, quienes deberán asistir con diez minutos de anticipación a la fecha y hora programada, a través de un dispositivo que cuente con cámara de video y micrófono, así como poner a la vista su identificación oficial correspondiente.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Así como atendiendo a los lineamientos contenidos en el Acuerdo General 12/2020, emitido con fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte, por el H. Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, atendiendo a la contingencia sanitaria (Covid-19) que impera en estos momentos en nuestro país.

Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el

Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 09 de diciembre del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

20.- Enero 4 y 13.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, dentro del Expediente Número 00109/2019; ordenó la apertura del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SALVADOR RODRÍGUEZ RIVERA, denunciado por la C. RAMONA VILLANUEVA ARENAS, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de noviembre del 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

21.- Enero 4 y 13.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 28 de octubre de 2021, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01155/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CRESENCIANO GONZÁLEZ MOTA, denunciado por el C. ADRIÁN GONZÁLEZ GARCIA, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de octubre del 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

22.- Enero 4 y 13.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintiséis de

noviembre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00713/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS HERRERA MACÍAS, promovido por la C. CELIA MARTÍNEZ GARCIA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a una junta de herederos que tendrá verificativo el día VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS ONCE HORAS, a través de videoconferencia, mediante la aplicación de Zoom.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 29 de noviembre de 2021.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

23.- Enero 4 y 13.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Erik Reyna Veloquio, Testigos de asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del 00388/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUIS RESENDEZ MEZA promovido por Lic. Jorge Aviña Ayala en representación de LUIS MANUEL RESENDEZ LOERA.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 07 de diciembre de 2021.- Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.

24.- Enero 4 y 13.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los Suscritos Testigos de Asistencia C.C. Erik Reyna Veloquio y José Arturo Escorza Huizar, adscritos al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de octubre del actual ordenó la radicación del 00941/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA ALMANZA RUIZ promovido por MA. AVELINA ALMANZA ALMANZA.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a

partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.- Testigos de Asistencias, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.

25.- Enero 4 y 13.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

PRESENTE:- PUBLICO EN GENERAL

Por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, dictado por el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00228/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por RAMIRO QUIROZ SOLÍS, ordenándose en esa propia fecha el presente edicto, para hacer del conocimiento del público en general acerca de la solicitud del Ciudadano RAMIRO QUIROZ SOLÍS, de las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar posesión como medio para adquirir el dominio del bien inmueble que se describe a continuación:

Bien inmueble ubicado en: lotes (2) dos y (3) tres, de la manzana 15, ubicado en la calle Tamaulipas, entre las Avenidas Yucatán y Monterrey, C.P. 88190, de la colonia Mirador, de esta ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.00 metros con la calle Tamaulipas, AL SUR: 34.00 metros con los lotes 6, 7 y 9, AL ESTE: 42.50 metros con lote 4, AL OESTE: 42.50 metros con lote 1.

Publíquese este edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Nuevo Laredo, Tamps., 26 de noviembre de 2021.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.

27.- Enero 4, 13 y 25.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante auto de radicación de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Civil Número 00060/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por MARTHA JOSEFINA RÍOS PEDRAZA, para que se le declare poseedora de un bien inmueble rústico, denominado Rancho El Mentidero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en línea recta 205.30 metros, colinda con Rancho "La Morena"; AL SUR, en línea quebrada 269.33 metros colinda con

Rancho "El Faisal"; AL ESTE, en línea quebrada 652.47 metros colinda con Sr. Julio Fernández, y; AL OESTE, en línea quebrada 644.42 metros colinda con Rancho "El Faisal".- Dando una superficie de 13-45-88.19 ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas. Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de diez en diez días, en los periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble y atendiendo al Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de Julio del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, razón por la cual en caso de que los colindantes señalados en dicho auto de radicación deseen hacer valer su derecho de intervención y manifestar lo que a sus intereses convenga, este Tribunal tiene a bien insertar los puntos 13 y 14 del punto resolutivo SÉPTIMO de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De igual forma, se previene a los interesados para el efecto que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito.- Es dado para su publicación a los tres días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

28.- Enero 4, 13 y 25.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

CLAUDIA JUÁREZ GAETA
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de septiembre del dos mil veintiuno, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 00226/2018 relativo al Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSÉ MAURICIO LUCIANO ROSAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

"Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (06) seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).- Téngase por recibido el escrito de fecha veintiocho de febrero del actual, y anexo (s) que se acompaña (n) al mismo de los denominados "pagaré", signado por los Licenciados Raúl

haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 22/09/2021 02:43:11 p.m.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

156.- Enero 11, 12 y 13.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FRANKLIN VICENTE FLORES
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de julio del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 450/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por C.C. FRANK PRIANTE AMADOR Y JAZMÍN ADRIANA BERNAL ORTA por sus propios derechos, en contra de los C.C. FRANKLIN VICENTE FLORES; C. ANTELMO CRUZ PERLESTAÍN; C. HORACIO CRUZ PERLESTAÍN; C. Lic. Héctor Álvaro Domínguez Notario Público Número 193 con ejercicio en Tampico, Tamaulipas; C. Lic. Margarita Rivera Saldivar Adscrita a la Notaria Publica Numero 5, cuyo titular lo es el C. Lic. Mario Berlín Mendoza con ejercicio en Poza Rica, Veracruz, C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA SEXTA ZONA REGISTRAL con residencia en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante auto de fecha tres de diciembre del dos mil veintiuno, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial por sentencia de inexistencia de la Escritura Pública Número cinco mil ciento treinta y dos, levantada dentro del volumen numero ciento veintidós de la Notaria Publica Número ciento noventa y tres, siendo su titular el C. Lic. Héctor Álvaro Domínguez, con ejercicio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, que contiene el apócrifo Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para actos de dominio, especial en cuanto a su objeto a favor del C. FRANKLIN VICENTE FLORES, el cual supuestamente fue otorgado por el suscrito FRANK PRIANTE AMADOR, en fecha veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, el cual definitivamente que dicho poder fue otorgado sin la presencia suscripción, ni el consentimiento del firmante.

B) La declaración judicial por sentencia de nulidad absoluta del contrato de compra-venta formalizado dentro del Instrumento Público Número cuarenta y siete mil tres, libro quinientos cuarenta y siete, realizado en fecha veintiocho de enero del dos mil diecinueve, ante la C. Lic. Margarita Rivera Saldivar, en su carácter de adscrita a la Notaria Publica Número 5 de la Séptima Demarcación Notarial, con ejercicio en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su titular el C. Lic. Mario Berlín Mendoza, mediante el cual los C.C. ANTELMO CRUZ PERLESTAÍN Y HORACIO CRUZ PERLESTAÍN adquieren sin la presencia, suscripción ni consentimiento de los suscritos FRANK PRIANTE AMADOR Y JAZMÍN ADRIANA

BERNAL ORTA un bien inmueble de nuestra propiedad, consistente en un terreno que en el apartado de hechos se expresan sus antecedentes, los cuales se tiene por reproducidos como su a la letra se insertasen, ubicado en el municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR:

C).- La Declaración Judicial por Sentencia de Cancelación de Escritura Publica Número cinco mil ciento treinta y dos, levantada dentro del Volumen número ciento veintidós de la Notaria Publica Número ciento noventa y tres, siendo su titular el C. Lic. Héctor Álvaro Domínguez con ejercicio en Tampico, Tamaulipas, que contiene el apócrifo Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para Actos de Dominio, Especial en cuanto a su objeto a favor del C. FRANKLIN VICENTE FLORES el cual supuestamente fue otorgado por el suscrito FRANK PRIANTE AMADOR en fecha veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, el cual definitivamente que dicho poder fue otorgado sin la presencia, suscripción, ni el consentimiento del firmante.

D) La Declaración Judicial por Sentencia de Cancelación de Aviso de Otorgamiento del mismo dado al Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales (RENAP) con fecha de registro: treinta de octubre del año dos mil dieciocho en horario 09:27:09 con Clave de Registro: TUD23727CYX5.

E) La declaración judicial por sentencia de cancelación del Instrumento Público Numero cuarenta y siete mil tres, libro quinientos cincuenta y siete, realizado en fecha veintiocho de enero del dos mil diecinueve, ante la C. Lic. Margarita Rivera Saldivar en su carácter de adscrita a la Notaria Publica Número 5 de la Séptima Demarcación Notarial, con ejercicio en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, estado de Veracruz Ignacio de la Llave, por licencia de su titular el C. Lic. Mario Berlín Mendoza, mediante el cual los C.C. ANTELMO CRUZ PERLESTAÍN Y HORACIO CRUZ PERLESTAÍN, adquieren mediante compraventa sin la presencia, suscripción ni consentimiento de los suscritos FRANK PRIANTE AMADOR Y JAZMÍN ADRIANA BERNAL ORTA, un bien inmueble de nuestra propiedad consistente en un terreno que en la misma escritura que se anexa expresa sus antecedentes los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, ubicado en el municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

F) La Declaración Judicial por Sentencia de Cancelación de Inscripción de la Protocolización ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del Instrumento Notarial Número cuarenta y siete mil tres, libro quinientos cincuenta y siete, realizado en fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, ante la C. Lic. Margarita Rivera Saldivar en su carácter de adscrita a la Notaria Publica Número 5, cuyo titular es el C. Lic. Mario Berlín Mendoza, con ejercicio en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual el C.C. ANTELMO CRUZ PERLESTAÍN Y HORACIO CRUZ PERLESTAÍN adquiere sin nuestra presencia, suscripción, ni consentimiento de los suscritos FRANK PRIANTE AMADOR Y JAZMÍN ADRIANA BERNAL ORTA, un bien inmueble de nuestra propiedad consistente en un terreno ubicado en el municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, en el cual fue inscrito bajo los siguientes datos: Sección I, Volumen III,

Numero 993, en fecha 25 de marzo del año dos mil diecinueve, con número de presentación 2968, antecedentes 1061/I/2007, registrador Lic. Lorena Beatriz Torruco Mier, a solicitud de la C. Lic. Margarita Rivera Saldivar; así como la cancelación del expediente formado con motivo del aviso de movimiento de propiedad y cuenta predial, con trámites previos de registro ante la Dirección de Catastro e Impuesto Predial correspondiente.

COMO EFECTOS SECUNDARIOS:

G).- La cesación de las supuestas facultades legales que ostenta a nombre de los suscritos, el C. FRANKLIN VICENTE FLORES como Apoderado General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, Especial en cuanto a su objeto, y cualquier otra circunstancia legal que se desprenda del mismo.

H) La restitución legal, administrativa, física y material de manera provisional y definitiva respecto del bien inmueble de nuestra propiedad que indebidamente fue vendido, sin la presencia, suscripción, ni consentimiento de los suscritos C.C. FRANK PRIANTE AMADOR Y JAZMÍN ADRIANA BERNAL ORTA, consistente en un terreno ubicado en el municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, el cual se encuentra identificado en la copia certificada que se anexa como prueba documental en el apartado de pruebas inciso 10) expedida por el Registro Público de la Propiedad de la Sexta Zona Registral con residencia en la ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, respecto del instrumento público protocolizado por la Notaria Publica Número 5, siendo adscrita a la misma la C. Lic. Margarita Rivera Saldivar cuyo titular es el C. LIC. MARIO BERLÍN MENDOZA, con ejercicio en la Ciudad de Poza Rica, Veracruz.

I).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional. en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate, asimismo, se previene a la parte demandada para el efecto que proporcione a éste tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación, apercibiéndoseles que en caso de no

hacerlo, todas las notificaciones se realizarán por medio de los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico de Poder Judicial del Estado.

Altamira, Tam., a 09 de diciembre del 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ

157.- Enero 11, 12 y 13.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. REYDESEL DELGADO GÓMEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00052/2021 relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por AMPARO ZEQUERA LÓPEZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La Disolución del Vínculo Matrimonial que nos une, contenida en los artículos 248 y 249 del Código Civil vigente en el Estado; B).- Como Consecuencia y por Resolución Judicial, se resuelva ordenándose la Disolución del Vínculo Matrimonial, y; C).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se publicará por estrados electrónicos lo que se hace así debido a la emergencia sanitaria generada por el virus Sars-Covid-19, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula

Altamira, Tam., a nueve de diciembre del año 2021.- C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

158.- Enero 11, 12 y 13.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

C. JESÚS MIGUEL CONTRERAS SAUCEDO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregario Ramos Guerrero, Juez Tercero De Primera Instancia de lo Familiar Del Cuarto Distrito Judicial Del Estado De Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha diecisiete de agosto del do mil veintiuno, se radicó en este Juzgado el

Expediente Número 01015/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL CONTRERAS MIRANDA, denunciado por MARÍA TERESA NEGRETE REYES, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha trece de agosto del dos mil veintiuno y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil veintiuno, emplazarlos por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al coheredero que deberá comparecer a Juicio en los 60 días contados a partir de la publicación del último edicto; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 21 de septiembre del 2021, el Licenciado CARLOS GREGARIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción 1 y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

159.- Enero 11, 12 y 13.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

BANCA CREMI, S.N.C.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00137/2020, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por el C. EDY LERMA RUIZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1).- La declaración judicial que decrete la Prescripción de la Acción Hipotecaria que pudiera derivarse de los contratos de crédito que anexo a la presente y que más adelante describiré en el capítulo de hechos de esta demanda.

2).- Como consecuencia, la Cancelación de la Inscripción de las Hipotecas, que actualmente pesan sobre el inmueble de mi propiedad, Registrado ante el Instituto Registral y Catastral, con el número de Finca: 2910, identificado como terreno rústico, ubicado en las Brechas 123 y 124-kilómetro 89+000-250, en el Predio Berreales, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, con superficie de 25-00-00 hectáreas, y otorgada en garantía en los contratos de apertura de crédito, a que aludo en la prestación que antecede, registrados dichos gravámenes en la forma y con los datos siguientes:

A).- Hipoteca de fecha 28-veintiocho de febrero de 1983, por la cantidad de \$1'020,000.00 (UN MILLÓN VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.N.C., según registro Sección II, Número 17,248, Legajo 345, constituida en la Inscripción 1a.

B).- Hipoteca de fecha 08-ocho de mayo de 1984, por la cantidad de \$680,000.00 a favor de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.N.C., según registro Sección II, Número 37,041, Legajo 741, constituida en la inscripción 1a.-

C).- Hipoteca de fecha 04-cuatro de febrero de 1987-mil novecientos ochenta y siete, por la cantidad de \$4,200,000.00-CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, a favor de BANCA CREMI, S.N.C., según registro Sección II, Número 38452, Legajo 770, constituida en la Inscripción 1a.

D).- Hipoteca de fecha 19-diecinueve de noviembre de 1987, por la cantidad de \$8,960,000.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), a favor de BANCA CREMI, S.N.C., según registro Sección II, Número 52239, Legajo 1045, constituida inscripción 1a.-

D).- Hipoteca de fecha 08-ocho de diciembre de 1988, por la cantidad de \$19'040,000.00-DIECINUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS, a favor de BANCA CREMI, S.N.C., según registro Sección II, Número 19998, Legajo 360, constituida en la Inscripción 1a.

E).- Hipoteca de fecha 17-dieciséis de enero de 1990, por la cantidad de \$14'280,000.00 a favor de BANCA CREMI, S.N.C., según registro Sección II, Número 38819, Legajo 777, constituida en la Inscripción 3a.-

3.- El pago de los gastos y costas que se generen durante el procedimiento.

Mediante proveído de fecha (08) ocho de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), la C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados Electrónicos del Tribunal, para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de octubre del 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

160.- Enero 11, 12 y 13.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. ADÁN ANDRÉS BACA
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha trece de agosto del año 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00215/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Martha Ariana Pérez Hernández, en su carácter de apoderada legal de la parte actora BBVA BANCOMER,

SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

I).- Al C. ADÁN ANDRÉS BACA, la ejecución preferente de mi representada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, anteriormente denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y a la originario del crédito HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actualmente con la Fusión y actual titular de los derechos de crédito hipotecarios de la hipoteca constituida en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito, con el fin de ejercer la acción de recuperación, según lo establecido en la Cláusula Décima Primera Capítulo Tercero.- II.- Declaratoria judicial de vencimiento anticipado del plazo para el cumplimiento de la obligación de pago y el reembolso total del crédito dispuesto y sus accesorios legales derivado de la celebración del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, bajo el amparo de la Escritura Pública Número 7,291-siete mil doscientos noventa y uno, Volumen CCCLXXXIX, con fecha 20 de agosto del 2005, protocolizada en la Notaría Pública Número 233, ante la fe del Lic. Alfonso Fuentes Garcia, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección Primera bajo el Número 8653, Legajo 2-174 y en la Sección Segunda bajo el Número 10127, Legajo 2-203, ambas de fecha 05 de junio del 2006, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, entre el C. ADÁN ANDRÉS BACA, con hipoteca a favor de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER posteriormente llamada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actualmente con la fusión y actual titular de los derechos de créditos hipotecarios BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, documento base de la acción y del cual se desprenden todas y cada de las prestaciones que reclamo de la parte demandada, toda vez que la demandada ha incumplido en sus obligaciones de pago de su contrato desde el mes de julio del 2019.

III).- El pago de la cantidad de 136.99 VSM (ciento treinta y seis punto noventa y nueve Salarios Mínimos Mensuales) equivalente a la cantidad de \$513,149.47 (QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal.-Según se desprende del estado de cuenta expedida por la Lic. Mónica Gómez Morales, con Cédula Profesional 10502595, Contador facultado por mi representada BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, del adeudo hasta el día 29 de febrero del 2020.- El pago se deberá de solventar entregando su equivalente en moneda nacional, derivado

del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca celebrado entre el acreditado hoy demandado y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con los instrumentos notariales base de la acción.- Dicha prestación se integra de los siguientes conceptos: A).- El pago de la cantidad de 109.03 VSM (ciento nueve punto cero tres Veces Salarios Mínimos Mensuales) equivalente a la cantidad de \$408,414.39 (CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 39/100 M.N.).- Por concepto de Saldo Insoluto Del Crédito hasta el día 29 de febrero del 2020, valor que deberá actualizarse al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama.- B).- El pago de la cantidad de 17.87 VSM (diecisiete punto ochenta y siete Veces Salarios Mínimos Mensuales), equivalente a la cantidad de \$66.939.05 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos hasta el día 29 de febrero del 2020, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada en la Cláusula Sexta Capítulo Tercero.- C).- El pago de la cantidad de 10.09 VSM (diez punto cero nueve Veces Salarios Mínimos Mensuales) equivalente a la cantidad de \$37,796.03 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios, más los que se continúen generando, hasta la total liquidación del adeudo, ello por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y Garantía Hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada en la Cláusula Octava Inciso B Capítulo Tercero.- D).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Mediante proveído de fecha (23) veintitrés de abril del año dos mil veintiuno (2021), la C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES, consecutivas, y se fijará además en los Estrados Electrónicos del Tribunal, para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos.

Con la Firma Electrónica del Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de abril del 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

161.- Enero 11, 12 y 13.- 3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

C. CELIT MARLEN VILLARREAL GONZÁLEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Los C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Erik Reyna Veloquio, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente 00184/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LETICIA CASTILLO BARAJAS en contra de CELIT MARLEN VILLARREAL GONZÁLEZ, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 15 de diciembre del 2021.- Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.

162.- Enero 11, 12 y 13.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (30) treinta de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el Expediente 00992/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Feliciano Lucas Bautista, endosatario en procuración de LICENCIADO ROBERTO CASTILLO PEREZ, en contra de ROBERTO GARCIA PEREZ, ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, a las (13:00) trece horas, del día (24) veinticuatro de enero de dos mil veintidós, el bien inmueble siguiente:

Identificado como Finca Número 67819 ubicada en el municipio de Altamira, Tamaulipas, tipo de inmueble: terreno urbano, lote 01, manzana 07, zona 02, ubicado en calle Venustiano.- Núcleo Agrario de Miramar, superficie: 204 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORESTE: en 20.30 metros, con límite de expropiación, AL SURESTE: en 10.15 metros, con calle Venustiano Carranza, AL SUROESTE: en 20.00 metros, con lote 2 y 3, AL NOROESTE: en 10.10 metros, con Privada Sin Nombre, Clave Catastral: 04-07-01-015-002.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado.- La postura legal será la cantidad que sirvió de base para la segunda

almoneda, menos el (10%) diez por ciento; teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 30 de noviembre de 2021.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO

163.- Enero 11, 13 y 19.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha ordenó la radicación del Expediente Número 01482/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus MANUEL URIBE HERNANDEZ, denunciado por la C. ALICIA RESENDEZ HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 26 de noviembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

233.- Enero 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01540/2021, relativo al Juicio Sucesión a bienes de MA. DEL REFUGIO LUCIO BETANCOURT, denunciado por ALICIA AMADA ARRIAGA LUCIO, FERNANDO DARÍO ARRIAGA LUCIO, MA. GUADALUPE ARRIAGA LUCIO, MARIO ALBERTO ARRIAGA LUCIO, SANDRA AMPARO ARRIAGA LUCIO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 10 de diciembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

234.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 08 de diciembre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 01285/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS MARTÍNEZ PABELLO, denunciado por MA. LUISA GARCIA MARTÍNEZ, RICARDO MARTÍNEZ GARCIA, LUISA CLEOTILDE MARTÍNEZ GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 08 de diciembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

235.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 08 de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00768/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de RAMÓN VARGAS LÓPEZ y ahora también a bienes de MA. SANTOS MEJÍA SOTO, denunciado por ROSENDO VARGAS MEJÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 08 de diciembre de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en

los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

236.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00843/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ FROILÁN MORENO PEREZ, denunciado por PAULINA MACÍAS VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 04 de agosto de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

237.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del

Expediente Número 01379/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE KARIM GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, denunciado por las C.C. LETICIA RODRÍGUEZ ALANÍS, LETICIA, PATRICIA, VIRGINIA Y KARINA de apellidos GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 09 de diciembre de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

238.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01153/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA MARÍA RAMÍREZ, denunciado por el C. JUAN PABLO CISNEROS RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

239.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01201/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEANDRO LOYA APARICIO Y MARGARITA MOCTEZUMA GONZÁLEZ, denunciado por ROSA GLORIA LOYA MOCTEZUMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los treinta días del mes de noviembre de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

240.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de diciembre del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01261/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA CAMACHO MEDINA, denunciado por MANUEL URBINA CAMACHO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de diciembre de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

241.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 16 del mes de noviembre del año 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 01003/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE GÁLVEZ RIVERA, denunciado por los CC. LEONOR ÁVILA MONTELONGO, JOSÉ ISAÍAS GÁLVEZ ÁVILA, PERLA

DAIAN GÁLVEZ ÁVILA, ROCÍO GUADALUPE GÁLVEZ ÁVILA, JORGE GÁLVEZ ÁVILA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 17 de noviembre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

242.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01073/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL ADAME GONZÁLEZ, denunciado por los C.C. MARÍA CAROLINA ÁLVAREZ GALLARDO, FERNANDO ANTONIO ADAME ÁLVAREZ, ALEJANDRA CAROLINA ADAME ÁLVAREZ Y KAREN ADAME ÁLVAREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

243.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en

Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01232/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ARUTRO CASANOVA ESCAMILLA, quien falleció el veinticuatro de mayo de 2021, dos mil veintiuno en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por los C.C. MA. DEL SOCORRO MARTÍNEZ ESCAMILLA, LUIS ARTURO CASANOVA MARTÍNEZ Y REENE CHANTAL CASANOVA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 08 de diciembre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

244.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ANITA GARCIA PIÑA, quien falleciera en fecha: (22) veintidós de marzo del año dos mil veintiuno (2021) en Zacatecas, Zacatecas.- Sucesión denunciada por SALVADOR CUELLAR GARCIA.

Expediente registrado bajo el Número 00864/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 13 de octubre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020, de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

245.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIO CHÁVEZ REYNA, quien falleciera en fecha: (27) veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por EVANGELINA CHÁVEZ REYNA, ARACELI CHÁVEZ REYNA, LUCIA CHÁVEZ REYNA, ADÁN CHÁVEZ REYNA, JOSÉ

ALFREDO CHÁVEZ REYNA Y GREGORIA CHÁVEZ REYNA.

Expediente registrado bajo el Número 01115/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 07 de diciembre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

246.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha (27) veintisiete de septiembre del presente año, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00870/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de SILVIA RAMÍREZ MARQUÉZ, promovido por IGNACIO PULIDO GÓMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará POR UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 29 de septiembre de 2021.- Secretario Acuerdos, OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

247.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintiuno (2021), el Ciudadano Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00973/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO DONJUNA SÁNCHEZ, promovido por ELVIRA HERNANDEZ LEÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26 de octubre de 2021.- Secretario Proyectista en función de Secretario de

Acuerdos con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.

248.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de diciembre del dos mil veintiuno, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01104/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTO GONZÁLEZ HERRERA, promovido por LUIS LAURO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07 de diciembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

249.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25 de octubre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de Octubre del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01011/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO ORTEGA REYNA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y

cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

250.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de noviembre de 2021.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de Noviembre del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01102/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora LILIA HORTENCIA HERNÁNDEZ MÉNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

251.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0845/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto GUADALUPE ACOSTA MARTÍNEZ, promovido por los Ciudadanos PAULA GONZÁLEZ MANCHA, REYNALDO ACOSTA GONZÁLEZ, JOSÉ GUADALUPE ACOSTA GONZÁLEZ, DIANA ERIKA ACOSTA GONZÁLEZ, SAN JUANA JANET ACOSTA GONZÁLEZ Y LAURA ALICIA ACOSTA GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se

presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 23 de septiembre de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El presente edicto contiene la Firma Electrónica Avanzada del Juez y la Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

252.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01051/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto SALVADOR BALLESTEROS LÓPEZ, promovido por los Ciudadanos SALVADOR, YOLANDA, MÓNICA Y JUAN de apellidos BALLESTEROS CÁRDENAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 26 de noviembre de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El presente edicto contiene la Firma Electrónica Avanzada del Juez y la Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

253.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, el Expediente 01039/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EFRAÍN PEREZ RODRÍGUEZ, denunciado por YAZMIN ELIZABETH PEREZ SALAS, YEDIM EDÉN PEREZ SALAS Y JUANA SALAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el

Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 06 de diciembre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

254.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el Expediente 01443/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO HERNANDEZ VALLES, denunciado por ESMERALDA GUADALUPE HERNANDEZ MENDOZA, PEDRO ALFONSO HERNANDEZ MENDOZA Y VALERIA DEL ROCÍO HERNANDEZ MENDOZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 19 de noviembre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

255.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, el Expediente 01574/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLIVIA SILVIA CALDERONI GUERRERO quien también se hacía llamar OLIVIA SILVIA CALDERONI Y/O OLIVIA SILVIA CALDERONI DE HARP, OLIVIA SILVIA CALDERONI GUERRERO, denunciado por ALFREDO SERGIO HARP ANAYA, MICHELLE HARP ANAYA, CHARBEL CHRISTIAN FRANCISCO HARP CALDERONI Y SILVIA SISSET DE GUADALUPE HARP CALDERONI, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última

publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 06 de diciembre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO

256.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 11 de noviembre de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01318/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NOÉ RODRÍGUEZ DELMAS, Y AGUSTINA DE LA CRUZ CUELLAR, denunciado por JOSEFA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, EBODIA RODRÍGUEZ DE LA CRUA, MARÍA ELENA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 26 de noviembre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

257.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 07 de diciembre de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01441/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ Y JOSÉ PABLO LEDEZMA, denunciado por XÓCHITL LEDEZMA RODRÍGUEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 08 de diciembre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

258.- Enero 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01481/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GENARO VEGA GARCIA denunciado por MA. MAGDALENA GARZA BARRERA Y MELINA MAGDALENA VEGA GARZA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de noviembre de 2021, Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

259.- Enero 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 28 de septiembre de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01201/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA COLÍN ROMERO, denunciado por JUAN CARLOS MORENO CORTINA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JUAN CARLOS MORENO CORTINA como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

260.- Enero 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de marzo del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la

radicación del Expediente Número 00280/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE PEREZ TIENDA, denunciado por OCTAVIANA OVIEDO MOLINA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de mayo de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

261.- Enero 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco de octubre del presente año, la Ciudadana Licenciada Martin Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01263/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. YOVANA CRUZ SANTOS, a bienes de RAMIRO CRUZ PEREZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de octubre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.

262.- Enero 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de diciembre del dos mil veintiuno, el Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera

Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01460/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. MA. CRISTINA ANGULO CANTÚ, ARTURO EDUARDO SALGADO ANGULO, CHRISTIAN OMAR SALGADO ANGULO, MARÍA CRISTINA SALGADO ANGULO, a bienes de ARTURO EDUARDO SALGADO MCDONALD, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de diciembre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.

263.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil diecinueve (2019), el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00298/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SUSANA ALMARAZ ORNELAS, denunciado por ROLANDO CASTAÑEDA IZAGUIRRE, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 25 de octubre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

264.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00741/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NOEMÍ RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, promovido por el C. OZIEL RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías Del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la Oficialía de Partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 09 de diciembre de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

265.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00743/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SARA NÁJERA CARREÓN, promovido por el C. HÉCTOR SALAZAR NÁJERA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías Del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la Oficialía de Partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 09 de diciembre de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

266.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00703/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA DE JESÚS RIVERA GANDARA, denunciado por ANACLETO REYES MEDRANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se

presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de noviembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

267.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicotécatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (14) catorce de diciembre de (2021) dos mil veintiuno, ordenó radicar el Expediente 00374/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIO ELIGIO GONZÁLEZ, denunciado por MARÍA PALMIRA SÁNCHEZ ZUÑIGA Y LUCÍA ELIGIO SÁNCHEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicotécatl, Tam., a 14 de diciembre de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de Octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

268.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Víctor Alfonso Vargas Dueñas, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha trece de agosto del año dos mil veintinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00720/2021 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALBERTO ÁLVAREZ BELMARES Y MARÍA REYES MEDINA PONCE, promovido por RICARDO ÁLVAREZ MEDINA Y DIANALI ÁLVAREZ MEDINA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 12 de octubre de 2021.- Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.

269.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Erik Reyna Veloquio, Testigos de Asistencia de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00801/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA HERNANDEZ PEREZ, promovido por BENIGNO REYNA HERNÁNDEZ Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 21 de octubre de 2021.- Testigos de Asistencia, LIC. VERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.- LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.

270.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

EL C. Licenciado Víctor Alfonso Vargas Dueñas, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho Por Ministerio de Ley, actuando con testigos de asistencia, por auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00857/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CERVANTES GARCIA Y ELIDA GONZÁLEZ PEREZ, promovido por NORA SONIA CERVANTES GONZÁLEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 30 de septiembre de 2021.- Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.

271.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Erik Reyna Veloquio, Testigos de Asistencia de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de octubre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00883/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE GUERRA TIJERINA promovido por EFRAÍN ELIEL GONZÁLEZ GUERRA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 21 de octubre de 2021.- Testigos de Asistencia, LIC. VERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.- LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.

272.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los Suscritos Testigos de Asistencia, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01066/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARRIGO MALLOZI YAÑEZ, promovido por DELIA MALLOZI CORTINA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio, quien actúa con Testigos de Asistencia, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.

273.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 11 de septiembre de 2020.
A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial

en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha once de septiembre de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00205/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MARCELINO REYNA HERNANDEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Chiapas entre Juárez e Hidalgo número 118 de la colonia Escobedo de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

274.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 18 de noviembre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00417/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de FIDELMAR CARREÓN CARREÓN, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Sonora 16 y 17 numero 378 de la colonia Las Palmas, Código Postal 87500 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

275.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 08 de diciembre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de

fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00431/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MARÍA CRISTETA CHÁVEZ VEGA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Brecha 137 K. 18 Ejido La Florida de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

276.- Enero 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 09 de diciembre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00447/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de SANTOS CHÁVEZ PEREZ, SANTOS ARTEMIO CHÁVEZ RINCÓN, quienes tuvieron su último domicilio en la Brecha 120 kilómetro 83, C.P. 87510 de esta ciudad, y MARÍA DE JESÚS CHÁVEZ TAPIA, quien tuvo su último domicilio en la calle La Pesca numero 2235 Código Postal 78520 de Brownsville, Texas, Estados Unidos de Norteamérica.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

277.- Enero 13.- 1v.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00335/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRISPÍN ARMANDO CORONADO TERRONES, denunciado por MARÍA TERESA VILLAFANA GUERRERO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, 15/2020 de fecha treinta de julio del dos mil veinte y 7/2021 de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien inserta SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas.- Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, mediante los buzones judiciales o directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía).- (...) 4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del Juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas" o "Pre registro de promociones diversas", según sea el caso.- Al abrirlo abra la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional.- 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- 6. (...).- 7. Si el juzgado realiza alguna observación a los documentos presentados, realizará la prevención correspondiente, la cual se mandará al correo con el acuerdo anexo en el que se defina el motivo de la prevención. (...) (...) En términos del párrafo quinto del artículo 22 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la Firma Electrónica Avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código.-Es dado para su

publicación a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

278.- Enero 13.- 1v.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diez de diciembre del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00340/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PLACIDO GONZÁLEZ GALLEGOS, denunciado por JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ LUCIO, GLORIA BERENICE GONZÁLEZ LUCIO, IDALIA GONZÁLEZ LUCIO, PLACIDO GONZÁLEZ LUCIO, ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ LUCIO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, 15/2020 de fecha treinta de julio del dos mil veinte y 7/2021 de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien inserta SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los Juzgadores, mediante los buzones judiciales o directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). (...) 4.- Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre-registro de contestación de demandas" o "Pre registro de promociones diversas", según sea el caso.- Al abrirlo abra la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional.- 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- 6. (...).- 7. Si el Juzgado realiza alguna observación a los documentos presentados, realizará la prevención correspondiente, la cual se mandará al correo con el

acuerdo anexo en el que se defina el motivo de la prevención. (...) (...) - En términos del párrafo quinto del artículo 22 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la Firma Electrónica Avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código.- Es dado para su publicación a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

279.- Enero 13.- 1v.

AVISO DE FUSIÓN

**Arrendadora Megamotors, S.A. de C.V.
Tampico, Tam.**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 01 de diciembre de 2021, los accionistas acordaron la fusión de dicha sociedad.

Los acuerdos aprobados para llevar a cabo la fusión son los siguientes:

a).- Se extinguirán las empresas Sistemas Estratégicos del Noreste, S.A. de C.V., Sistemas Especializados del Noreste, S.A. de C.V., SEN Sistemas Administrativos, S.A. de C.V., Megamotors Autos, S.A.P.I. de C.V., Inversiones Camino Real Tampico, S.A. de C.V. y Megamotors Tamaulipas, S. de R.L. de C.V., por ser las empresas fusionadas y subsistirá Arrendadora Megamotors, S.A. de C.V., como empresa fusionante.

b).- La fusión se efectúa tomando como base los estados financieros de todas las sociedades, con cifras al 01 de diciembre de 2021.

c) La fusión surtirá efectos con respecto a las empresas y sus accionistas a partir del 01 de diciembre de 2021, y con respecto a terceros, a partir de la inscripción de estos acuerdos en el Registro Público de Comercio, ya que se acordó Arrendadora Megamotors, S.A. de C.V., como empresa fusionante, pagará todos los adeudos que a la fecha de la fusión tenían las empresas fusionadas.

d).- Como consecuencia de la fusión Sistemas Estratégicos del Noreste, S.A. de C.V., Sistemas Especializados del Noreste, S.A. de C.V., SEN Sistemas Administrativos, S.A. de C.V., Megamotors Autos, S.A.P.I. de C.V., Inversiones Camino Real Tampico, S.A. de C.V. y Megamotors Tamaulipas, S. de R.L. de C.V., pasarán todos sus activos y pasivos Arrendadora Megamotors, S.A. de C.V., reconociendo la empresa fusionante los términos pactados por todas estas, con sus proveedores y acreedores, sin reserva ni limitación alguna.

e).- De conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se publica el presente aviso de fusión y se transcribe a continuación el balance de la empresa fusionada, con cifras al 01 de diciembre de 2021.

ATENTAMENTE,

Tampico, Tamaulipas, a 01 de diciembre de 2021.- Arrendadora Megamotors, S.A. de C.V., LIC. SERGIO ALBERTO RODRÍGUEZ ALMAGUER.- Rúbrica.

280.- Enero 13.- 1v.

AVISO DE FUSIÓN

**Inversiones Camino Real Tampico, S.A. de C.V.
Tampico, Tam.**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 01 de diciembre de 2021, los accionistas acordaron la fusión de dicha sociedad.

Los acuerdos aprobados para llevar a cabo la fusión son los siguientes:

a).- Se extinguirán las empresas Sistemas Estratégicos del Noreste, S.A. de C.V., Sistemas Especializados del Noreste, S.A. de C.V., SEN Sistemas Administrativos, S.A. de C.V., Megamotors Autos, S.A.P.I. de C.V., Inversiones Camino Real Tampico, S.A. de C.V. y Megamotors Tamaulipas, S. de R.L. de C.V., por ser las empresas fusionadas y subsistirá Arrendadora Megamotors, S.A. de C.V., como empresa fusionante.

b).- La fusión se efectúa tomando como base los estados financieros de todas las sociedades, con cifras al 01 de diciembre de 2021.

c).- La fusión surtirá efectos con respecto a las empresas y sus accionistas a partir del 01 de diciembre de 2021, y con respecto a terceros, a partir de la inscripción de estos acuerdos en el Registro Público de Comercio, ya que se acordó Arrendadora Megamotors, S.A. de C.V., como empresa fusionante, pagará todos los adeudos que a la fecha de la fusión tenían las empresas fusionadas.

d).- Como consecuencia de la fusión Sistemas Estratégicos del Noreste, S.A. de C.V., Sistemas Especializados del Noreste, S.A. de C.V., SEN Sistemas Administrativos, S.A. de C.V., Megamotors Autos, S.A.P.I. de C.V., Inversiones Camino Real Tampico, S.A. de C.V. y Megamotors Tamaulipas, S. de R.L. de C.V., pasarán todos sus activos y pasivos Arrendadora Megamotors, S.A. de C.V., reconociendo la empresa fusionante los términos pactados por todas estas, con sus proveedores y acreedores, sin reserva ni limitación alguna.

e).- De conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se publica el presente aviso de fusión y se transcribe a continuación el balance de la empresa fusionada, con cifras al 01 de diciembre de 2021.

ATENTAMENTE.

Tampico, Tamaulipas, a 01 de diciembre de 2021.- Representante Legal de Inversiones Camino Real Tampico, S.A. de C.V., LIC. SERGIO ALBERTO RODRÍGUEZ ALMAGUER.- Rúbrica.

281.- Enero 13.- 1v.

AVISO DE FUSIÓN

**Megamotors Autos, S.A.P.I. de C.V.
Tampico, Tam.**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 01 de diciembre de 2021, los accionistas acordaron la fusión de dicha sociedad.

Los acuerdos aprobados para llevar a cabo la fusión son los siguientes:

a).- Se extinguirán las empresas Sistemas Estratégicos del Noreste, S.A. de C.V., Sistemas Especializados del Noreste, S.A. de C.V., SEN Sistemas Administrativos, S.A. de C.V., Megamotors Autos, S.A.P.I. de C.V., Inversiones Camino Real Tampico, S.A. de C.V. y Megamotors Tamaulipas, S. de R.L. de C.V., por ser las empresas fusionadas y subsistirá Arrendadora Megamotors, S.A. de C.V., como empresa fusionante.

b).- La fusión se efectúa tomando como base los estados financieros de todas las sociedades, con cifras al 01 de diciembre de 2021.

e).- La fusión surtirá efectos con respecto a las empresas y sus accionistas a partir del 01 de diciembre de 2021, y con respecto a terceros, a partir de la inscripción de estos acuerdos en el Registro Público de Comercio, ya que se acordó Arrendadora Megamotors, S.A. de C.V., como empresa fusionante, pagará todos los adeudos que a la fecha de la fusión tenían las empresas fusionadas.

d).- Como consecuencia de la fusión Sistemas Estratégicos del Noreste, S.A. de C.V., Sistemas Especializados del Noreste, S.A. de C.V., SEN Sistemas Administrativos, S.A. de C.V., Megamotors Autos, S.A.P.I. de C.V., Inversiones Camino Real Tampico, S.A. de C.V. y Megamotors Tamaulipas, S. de R.L. de C.V., pasarán todos sus activos y pasivos Arrendadora Megamotors, S.A. de C.V., reconociendo la empresa fusionante los términos pactados por todas estas, con sus proveedores y acreedores, sin reserva ni limitación alguna

e).- De conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se publica el presente aviso de fusión y se transcribe a continuación el balance de la empresa fusionada, con cifras al 01 de diciembre de 2021.

ATENTAMENTE.

Tampico, Tamaulipas, a 01 de diciembre de 2021.- Representante Legal de Megamotors Autos, S.A.P.I. de C.V., LIC. SERGIO ALBERTO RODRÍGUEZ ALMAGUER.- Rúbrica.

282.- Enero 13.- 1v.

AVISO DE FUSIÓN

Megamotors Tamaulipas, S. de R.L. de C.V.

Tampico, Tam.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 01 de diciembre de 2021, los accionistas acordaron la fusión de dicha sociedad.

Los acuerdos aprobados para llevar a cabo la fusión son los siguientes:

a).- Se extinguirán las empresas Sistemas Estratégicos del Noreste, S.A. de C.V., Sistemas Especializados del Noreste, S.A. de C.V., SEN Sistemas Administrativos, S.A. de C.V., Megamotors Autos, S.A.P.I. de C.V., Inversiones Camino Real Tampico, S.A. de C.V. y Megamotors Tamaulipas, S. de R.L. de C.V., por ser las empresas fusionadas y subsistirá Arrendadora Megamotors, S.A. de C.V., como empresa fusionante.

b).- La fusión se efectúa tomando como base los estados financieros de todas las sociedades, con cifras al 01 de diciembre de 2021.

c).- La fusión surtirá efectos con respecto a las empresas y sus accionistas a partir del 01 de diciembre de 2021, y con respecto a terceros, a partir de la inscripción de estos acuerdos en el Registro Público de Comercio, ya que se acordó Arrendadora Megamotors, S.A. de C.V., como empresa fusionante, pagará todos los adeudos que a la fecha de la fusión tenían las empresas fusionadas.

d).- Como consecuencia de la fusión Sistemas Estratégicos del Noreste, S.A. de C.V., Sistemas Especializados del Noreste, S.A. de C.V., SEN Sistemas Administrativos, S.A. de C.V., Megamotors Autos, S.A.P.I. de C.V., Inversiones Camino Real Tampico, S.A. de C.V. y Megamotors Tamaulipas, S. de R.L. de C.V., pasarán

todos sus activos y pasivos Arrendadora Megamotors, S.A. de C.V., reconociendo la empresa fusionante los términos pactados por todas estas, con sus proveedores y acreedores, sin reserva ni limitación alguna

e).- De conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se publica el presente aviso de fusión y se transcribe a continuación el balance de la empresa fusionada, con cifras al 01 de diciembre de 2021.

ATENTAMENTE.

Tampico, Tamaulipas, a 01 de diciembre de 2021.- Representante Legal de Megamotors Tamaulipas, S. de R.L. de C.V., LIC. SERGIO ALBERTO RODRÍGUEZ ALMAGUER.- Rúbrica.

283.- Enero 13.- 1v.

AVISO DE FUSIÓN

SEN Sistemas Administrativos, S.A. de C.V.

Tampico, Tam.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 01 de diciembre de 2021, los accionistas acordaron la fusión de dicha sociedad.

Los acuerdos aprobados para llevar a cabo la fusión son los siguientes:

a).- Se extinguirán las empresas Sistemas Estratégicos del Noreste, S.A. de C.V., Sistemas Especializados del Noreste, S.A. de C.V., SEN Sistemas Administrativos, S.A. de C.V., Megamotors Autos, S.A.P.I. de C.V., Inversiones Camino Real Tampico, S.A. de C.V. y Megamotors Tamaulipas, S. de R.L. de C.V., por ser las empresas fusionadas y subsistirá Arrendadora Megamotors, S.A. de C.V., como empresa fusionante.

b).- La fusión se efectúa tomando como base los estados financieros de todas las sociedades, con cifras al 01 de diciembre de 2021.

e).- La fusión surtirá efectos con respecto a las empresas y sus accionistas a partir del 01 de diciembre de 2021, y con respecto a terceros, a partir de la inscripción de estos acuerdos en el Registro Público de Comercio, ya que se acordó Arrendadora Megamotors, S.A. de C.V., como empresa fusionante, pagará todos los adeudos que a la fecha de la fusión tenían las empresas fusionadas.

d).- Como consecuencia de la fusión Sistemas Estratégicos del Noreste, S.A. de C.V., Sistemas Especializados del Noreste, S.A. de C.V., SEN Sistemas Administrativos, S.A. de C.V., Megamotors Autos, S.A.P.I. de C.V., Inversiones Camino Real Tampico, S.A. de C.V. y Megamotors Tamaulipas, S. de R.L. de C.V., pasarán todos sus activos y pasivos Arrendadora Megamotors, S.A. de C.V., reconociendo la empresa fusionante los términos pactados por todas estas, con sus proveedores y acreedores, sin reserva ni limitación alguna.

e).- De conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se publica el presente aviso de fusión y se transcribe a continuación el balance de la empresa fusionada, con cifras al 01 de diciembre de 2021.

ATENTAMENTE.

Tampico, Tamaulipas, a 01 de diciembre de 2021.- Representante Legal de SEN Sistemas Administrativos, S.A. de C.V., LIC. SERGIO ALBERTO RODRÍGUEZ ALMAGUER.- Rúbrica.

284.- Enero 13.- 1v.

AVISO DE FUSIÓN**Sistemas Especializados Del Noreste, S.A. de C.V.
Tampico, Tam.**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 01 de diciembre de 2021, los accionistas acordaron la fusión de dicha sociedad.

Los acuerdos aprobados para llevar a cabo la fusión son los siguientes:

a).- Se extinguirán las empresas Sistemas Estratégicos del Noreste, S.A. de C.V., Sistemas Especializados del Noreste, S.A. de C.V., SEN Sistemas Administrativos, S.A. de C.V., Megamotors Autos, S.A.P.I. de C.V., Inversiones Camino Real Tampico, S.A. de C.V. y Megamotors Tamaulipas, S. de R.L. de C.V., por ser las empresas fusionadas y subsistirá Arrendadora Megamotors, S.A. de C.V., como empresa fusionante.

b).- La fusión se efectúa tomando como base los estados financieros de todas las sociedades, con cifras al 01 de diciembre de 2021.

c).- La fusión surtirá efectos con respecto a las empresas y sus accionistas a partir del 01 de diciembre de 2021, y con respecto a terceros, a partir de la inscripción de estos acuerdos en el Registro Público de Comercio, ya que se acordó Arrendadora Megamotors, S.A. de C.V., como empresa fusionante, pagará todos los adeudos que a la fecha de la fusión tenían las empresas fusionadas.

d).- Como consecuencia de la fusión Sistemas Estratégicos del Noreste, S.A. de C.V., Sistemas Especializados del Noreste, S.A. de C.V., SEN Sistemas Administrativos, S.A. de C.V., Megamotors Autos, S.A.P.I. de C.V., Inversiones Camino Real Tampico, S.A. de C.V. y Megamotors Tamaulipas, S. de R.L. de C.V., pasarán todos sus activos y pasivos Arrendadora Megamotors, S.A. de C.V., reconociendo la empresa fusionante los términos pactados por todas estas, con sus proveedores y acreedores, sin reserva ni limitación alguna

e).- De conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se publica el presente aviso de fusión y se transcribe a continuación el balance de la empresa fusionada, con cifras al 01 de diciembre de 2021

ATENTAMENTE,

Tampico, Tamaulipas, a 01 de diciembre de 2021.- Representante Legal de Sistemas Especializados Del Noreste, S.A. de C.V., LIC. SERGIO ALBERTO RODRÍGUEZ ALMAGUER.- Rúbrica.

285.- Enero 13.- 1v.

AVISO DE FUSIÓN**Sistemas Estratégicos Del Noreste, S.A. de C.V.
Tampico, Tam.**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 01 de diciembre de 2021, los accionistas acordaron la fusión de dicha sociedad.

Los acuerdos aprobados para llevar a cabo la fusión son los siguientes:

a).- Se extinguirán las empresas Sistemas Estratégicos del Noreste, S.A. de C.V., Sistemas Especializados del Noreste, S.A. de C.V., SEN Sistemas Administrativos, S.A. de C.V., Megamotors Autos, S.A.P.I. de C.V., Inversiones Camino Real Tampico, S.A. de C.V. y Megamotors Tamaulipas, S. de R.L. de C.V., por ser las empresas fusionadas y subsistirá Arrendadora Megamotors, S.A. de C.V., como empresa fusionante.

b).- La fusión se efectúa tomando como base los estados financieros de todas las sociedades, con cifras al 01 de diciembre de 2021.

c).- La fusión surtirá efectos con respecto a las empresas y sus accionistas a partir del 01 de diciembre de 2021, y con respecto a terceros, a partir de la inscripción de estos acuerdos en el Registro Público de Comercio, ya que se acordó Arrendadora Megamotors, S.A. de C.V., como empresa fusionante, pagará todos los adeudos que a la fecha de la fusión tenían las empresas fusionadas.

d).- Como consecuencia de la fusión Sistemas Estratégicos del Noreste, S.A. de C.V., Sistemas Especializados del Noreste, S.A. de C.V., SEN Sistemas Administrativos, S.A. de C.V., Megamotors Autos, S.A.P.I. de C.V., Inversiones Camino Real Tampico, S.A. de C.V. y Megamotors Tamaulipas, S. de R.L. de C.V., pasarán todos sus activos y pasivos Arrendadora Megamotors, S.A. de C.V., reconociendo la empresa fusionante los términos pactados por todas estas, con sus proveedores y acreedores, sin reserva ni limitación alguna

e).- De conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se publica el presente aviso de fusión y se transcribe a continuación el balance de la empresa fusionada, con cifras al 01 de diciembre de 2021.

ATENTAMENTE,

Tampico, Tamaulipas, a 01 de diciembre de 2021.- Representante Legal de Sistemas Estratégicos del Noreste, S.A. de C.V., LIC. SERGIO ALBERTO RODRÍGUEZ ALMAGUER.- Rúbrica.

286.- Enero 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil de Primera Instancia.****Ciudad de México.**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S. A INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE HOY CI BANCO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de GUSTAVO RAVICE GONZÁLEZ Y SILVIA GARCIA AGUILERA, Expediente 155/2014, La C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México.- Dicto unos autos a diligenciar y que en su parte conducente dicen: trece de octubre de dos mil veintiuno.- "...sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en el terreno urbano calle Parque de los Soles número 215, lote 61, manzana 15 Fraccionamiento Balcones de Alcalá municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie 102.00 metros cuadrados superficie de construcción 56.81 metros cuadrados y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de edictos mismos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los estrados del Juzgado, en los Tableros de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico El Diario Imagen; sirve de base para el remate la cantidad de \$457,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho

avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Banco del Bienestar sin cuyo requisito no serán admitidos...”.

Ciudad de México, a dieciocho de octubre del 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos “A”, LIC. ROCÍO ANGELINA CALVO OCHOA.- Rúbrica.

287.- Enero 13 y Febrero 2.- 1v2.